

EL RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN “VEHÍCULO DE USO PRIVADO DEL TURISTA” Y SU APLICACIÓN EN LA FRONTERA ENTRE ECUADOR Y COLOMBIA.

EL RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN “VEHÍCULO DE USO PRIVADO DEL TURISTA” Y SU APLICACIÓN EN LA FRONTERA ENTRE ECUADOR Y COLOMBIA.

(Entregado 05/07/2015 – Revisado 19/08/2015)



**José Alejandro
Arauz Rivadeneira**

Ingeniero en Marketing y Negociación Comercial Internacional, Magister en Negocios Internacionales y Gestión del Comercio Exterior por la Universidad de Guayaquil, Funcionario del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador desde 1996, Docente Medio Tiempo en la carrera de Comercio Exterior y Negociación Comercial Internacional de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi.

Universidad Politécnica Estatal del Carchi (UPEC) - Ecuador
Carrera de Comercio Exterior y Negociación Comercial Internacional (CEYNCI)
jarauz@aduana.gob.ec

Resumen

El Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, (COPC,2010) en su “Art. 167 .- detalla que el régimen de Vehículo de uso privado del turista permite el ingreso del vehículo de uso privado del turista libre del pago de tributos dentro de los plazos y condiciones previstas en el reglamento al presente Código.” Por lo tanto el régimen de vehículo de uso privado del turista es aquel régimen de excepción por el cual se permite el ingreso del vehículo de uso privado de la persona en calidad de turista dueño o legalmente apoderado del vehículo de turismo, en cualquiera de sus modalidades, al territorio nacional, de acuerdo a los procedimientos y condiciones dispuestos por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

También dentro de este régimen es necesario contar con la Declaración Juramentada de Turista (DJT), siendo este un documento electrónico que tiene como fin verificar y registrar el ingreso y salida del vehículo de uso privado del turista en el territorio aduanero ecuatoriano, además es utilizada para los casos que no se encuentren amparados en convenios binacionales e internacionales vigentes con el Ecuador, y para los vehículos de uso privado de turista que ingresan al territorio ecuatoriano portando la Libreta Andina de Pasos por Aduanas expedida por el país de residencia del turista, una vez que se requiera pasar los límites de la zona de libre circulación de vehículos establecidos en los respectivos acuerdos binacionales (SENAE, 2012).

En el presente artículo se da a conocer cómo ha ido aumentando el ingreso de vehículos de turista al territorio ecuatoriano en los últimos años y además se analiza brevemente el régimen de excepción bajo el cual ingresan.

EL RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN “VEHÍCULO DE USO PRIVADO DEL TURISTA” Y SU APLICACIÓN EN LA FRONTERA ENTRE ECUADOR Y COLOMBIA.

Palabras clave: *Declaración Juramentada del Turista (DJT), vehículos de uso privado, libreta andina de pasos, Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, (COPCI), Unidad de Vigilancia Aduanera (UVA), Servicio Nacional de Aduanas (SENAE)*

Abstract

The Constitutional Code of Production, Trade and Investment details, in Art. 167, that the system for Vehicle for private use by the tourist allows the entry of the aforementioned vehicles and states that said vehicles are exempted from paying taxes within the time and conditions stated in the regulation of this code. Therefore the system for regulating entry of a vehicle for private use by a tourist is the system of exemption by which the entry of a vehicle for private use by the owner or legal representative thereof, either which is allowed, to the national territory according to the procedures and conditions disposed by the National Cargo Service of Ecuador.

This system also states that it is necessary to have the Tourist Sworn Declaration (TSD). This is an electronic document which is used to verify and register the entry and exit of a vehicle for private use by a tourist in the Ecuadorian customs territory. It is also used for the cases which are not enshrined on binational and international treaties valid in Ecuador as well as for vehicles for private use by a tourist that enter the Ecuadorian territory carrying the Andean Customs Entry Booklet issued by the country of residence of the tourist. This process is necessary once the tourist has to pass the free circulation zone for vehicles which is established in the binational treaties.

This study shows how the entries of tourist vehicles to the Ecuadorian territory has increased in the last years, it also briefly analyzes the system of exceptions under which these vehicles enter the country.

Keywords: *Tourist Sworn Declaration (TSD), vehicles for private use, Andean Customs Entry Booklet, Constitutional Code of Production, Trade and Investments (CCPTI), Customs Security Unit (CSU)*

1. Introducción

En el presente artículo se da a conocer el régimen de excepción “vehículo de uso privado del turista” y su aplicación en la frontera entre Ecuador y Colombia, por lo tanto para la aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los directores de Control de la Zona Primaria, directores de Control de Zona Primaria, jefes de Procesos Aduaneros de Zona Primaria, técnicos operadores del área de Zona Primaria, Unidad

EL RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN “VEHÍCULO DE USO PRIVADO DEL TURISTA” Y SU APLICACIÓN EN LA FRONTERA ENTRE ECUADOR Y COLOMBIA.

de Vigilancia Aduanera, personas nacionales o extranjeras en calidad de turistas y todos aquellos que se encuentran involucrados en el proceso” (SENAE, 2015). También en cuanto a la realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos le corresponde a la Dirección Nacional de mejora Continua y Tecnología de información para su aprobación y difusión.

Otro punto de vista importante es que se considera vehículos de turistas terrestres a los autos, casas remolques y motocicletas; para turistas marítimos son los yates, veleros y catamaranes; y para turistas aéreos, las avionetas y aeroplanos. Cualquiera de estos medios de transporte pueden ser utilizados por el propietario del vehículo o a la persona que se designe mediante un poder firmado y notariado desde el país de origen (Peña, 2015).

Por lo tanto la seguridad, los bajos precios de los combustibles y los peajes, las modernas carreteras y los costos favorables en hoteles y restaurantes son cuatro de las razones que motivan a los turistas colombianos y de otros países a visitar el Ecuador. Esta relación de actividades ha permitido dinamizar económicamente la zona de integración fronteriza para fines turísticos.

De esta manera el intercambio comercial entre Colombia y Ecuador es intenso, y hace de este trayecto la principal arteria por donde pasan la mayor parte de los productos de estas naciones, que es la principal actividad económica de Tulcán (Ecuador), e Ipiales, (Colombia), por ser estas dos ciudades las más próximas a la frontera, y ser la entrada y salida de ciudadanos de varios países que ingresan al país en vehículos particulares para realizar actividades de turismo, es importante conocer los procesos de control y registro de estos vehículos particulares.

2. Materiales y métodos

El presente artículo fue desarrollado bajo dos enfoques:

Enfoque cuantitativo mismo que permitió obtener datos estadísticos de la evolución del ingreso de vehículos de uso privado por el puente internacional de Rumichaca en los años 2013, 2014, 2015. En cuanto al enfoque cualitativo se determinó las características y cualidades del objeto de estudio.

En la modalidad de investigación se utilizó la investigación documental que permitió fundamentar los diferentes conceptos de fuentes bibliográficas como: revistas, noticias periodísticas. Además consultas, análisis y críticas de páginas de internet sobre el régimen de excepción “vehículo de uso privado del turista” y su aplicación en la frontera entre Ecuador y Colombia.

Enero - Diciembre 2015

José Alejandro Aráuz Rivadeneira (SENAE - Ecuador)

EL RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN “VEHÍCULO DE USO PRIVADO DEL TURISTA” Y SU APLICACIÓN EN LA FRONTERA ENTRE ECUADOR Y COLOMBIA.

3. Resultados y discusión

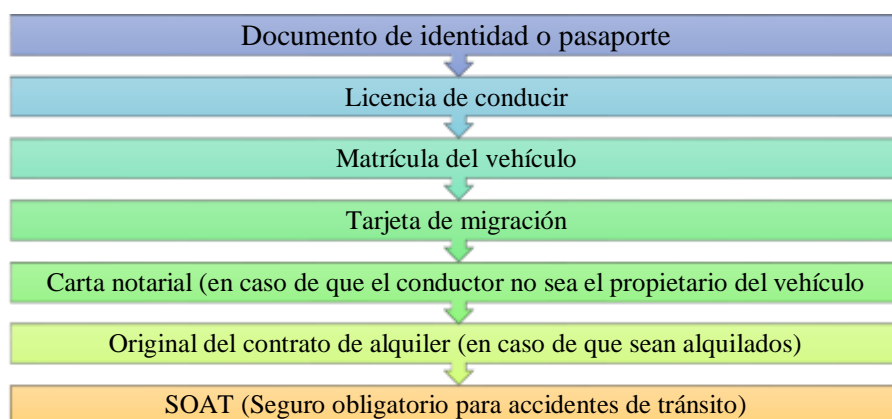
EL RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN “VEHÍCULO DE USO PRIVADO DEL TURISTA” Y SU APLICACIÓN EN LA FRONTERA ENTRE ECUADOR Y COLOMBIA.

La frontera entre Ecuador y Colombia tiene una longitud de 586 km., en la que se pueden distinguir por su proximidad fronteriza la zona costera que comprende el Municipio de Tumaco, ubicado en el suroccidente del Departamento de Nariño Colombia, la Provincia de Esmeraldas con sus diferentes Cantones en el Ecuador; la zona terrestre en la cual se encuentran habilitados el paso fronterizo del Puente Internacional de Rumichaca el principal paso fronterizo entre Ecuador (Tulcán) y Colombia (Ipiales), y el Puente Internacional San Miguel ubicado en la Provincia de Sucumbíos Ecuador, y el Departamento de Putumayo Colombia.

El régimen de vehículo de uso privado del turista es aquel régimen de excepción por el cual se permite el ingreso del vehículo de uso privado de la persona en calidad de turista dueño o legalmente apoderado del vehículo de turismo, en cualquiera de sus modalidades, al territorio nacional, de acuerdo a los procedimientos y condiciones dispuestos por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (COPCI, 2010).

La Declaración Juramentada de Turista (DJT), será utilizada para los casos que no se encuentren amparados en convenios binacionales e internacionales vigentes con el Ecuador, y para los vehículos de uso privado de turista que ingresan al territorio ecuatoriano portando la Libreta Andina de Pasos por Aduanas expedida por el país de residencia del turista, una vez que se requiera pasar los límites de la zona de libre circulación de vehículos establecidos en los respectivos acuerdos binacionales (SENAE, 2012) . En ningún caso se otorgará una Declaración Juramentada de Turista (DJT) al turista que tenga nacionalidad ecuatoriana.

Hay que tomar en cuenta que un conductor debe ingresar al territorio nacional ecuatoriano presentando los siguientes requisitos:



Fuente: (Peña, 2015)

Elaborado por: José Arauz

Enero - Diciembre 2015

José Alejandro Aráuz Rivadeneira (SENAE - Ecuador)

EL REGÍMEN DE EXCEPCIÓN “VEHÍCULO DE USO PRIVADO DEL TURISTA” Y SU APLICACIÓN EN LA FRONTERA ENTRE ECUADOR Y COLOMBIA.

INGRESO DE VEHÍCULO DE USO PRIVADO DEL TURISTA EN LA FRONTERA ECUADOR Y COLOMBIA.

Con datos del año 2013, 2014, 2015, el ingreso de vehículos de uso privado con turistas a territorio ecuatoriano, ha ido aumentando cada año, debiendo tomar en cuenta varios aspectos como: la cercanía entre los dos países, la atracción turística que tienen los ciudadanos colombianos para visitar y descubrir nuevos lugares, la experiencia única que le permite al visitante en poco tiempo experimentar el cambio climático y conocer a fondo las regiones naturales de la sierra, costa, oriente, destacando como factor importante su infraestructura, gastronomía, naturaleza, y el don de gente de sus habitantes, lo cual ha permitido obtener un impulso importante a estas actividades que se complementan directamente con las facilidades para el ingreso de personas en sus vehículos de uso privado con procedimientos simplificados por parte de las autoridades aduaneras, migración, en el Centro Nacional de Atención Fronteriza (CANAF) en el Puente Internacional de Rumichaca Provincia del Carchi. (SENAE, 2015)

EVOLUCIÓN DEL INGRESO DE VEHÍCULOS DE USO PRIVADO POR EL PUENTE INTERNACIONAL DE RUMICHACA AÑOS 2013, 2014, 2015.

| INGRESO DE VEHICULOS DE USO PRIVADO | | | | | | |
|-------------------------------------|----------------------------|-----------------|----------------------------|-----------------|----------------------------|-----------------|
| PUENTE INTERNACIONAL DE RUMICHACA | | | | | | |
| AÑO | 2013 | | 2014 | | 2015 | |
| VEHÍCULOS | COLOMBIA, COMUNIDAD ANDINA | TERCEROS PAISES | COLOMBIA, COMUNIDAD ANDINA | TERCEROS PAISES | COLOMBIA, COMUNIDAD ANDINA | TERCEROS PAISES |
| ENERO | 1586 | 106 | 1934 | 101 | 2551 | 129 |
| FEBRERO | 281 | 80 | 407 | 69 | 438 | 88 |
| MARZO | 1063 | 45 | 321 | 57 | 971 | 75 |
| ABRIL | 227 | 29 | 1262 | 51 | 590 | 93 |
| MAYO | 253 | 44 | 407 | 84 | 411 | 60 |
| JUNIO | 660 | 48 | 815 | 50 | 926 | 47 |
| JULIO | 810 | 34 | 1001 | 43 | 1159 | 41 |
| AGOSTO | 324 | 56 | 615 | 78 | 499 | 86 |
| SEPTIEMBRE | 262 | 68 | 337 | 53 | - | - |
| OCTUBRE | 407 | 86 | 595 | 71 | - | - |
| NOVIEMBRE | 337 | 78 | 359 | 84 | - | - |
| DICIEMBRE | 1556 | 74 | 1759 | 105 | - | - |
| TOTAL | 7766 | 748 | 9812 | 846 | 7545 | 619 |

Fuente: Servicio Nacional De Aduana Del Ecuador.

Elaborado por: José Arauz

Con datos de los años 2013, 2014, 2015, podemos apreciar el incremento de turistas de nacionalidad colombiana y de turistas de varias nacionalidades que han ingresado al país para

Enero - Diciembre 2015

José Alejandro Aráuz Rivadeneira (SENAE - Ecuador)

EL RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN “VEHÍCULO DE USO PRIVADO DEL TURISTA” Y SU APLICACIÓN EN LA FRONTERA ENTRE ECUADOR Y COLOMBIA.

realizar actividades de turismo en sus vehículos particulares, y que han cumplido con el proceso de registro por medio de la Declaración Juramentada de Turista (DJT).

Debemos tomar en cuenta dos situaciones importantes que se reflejan en los datos estadísticos:

1. Vehículos de nacionalidad Colombiana y de países de la Comunidad Andina.- Se relaciona directamente a los vehículos particulares de turistas de nacionalidad colombiana y de los países de la Comunidad Andina de Naciones, que han ingresado por el Puente Internacional de Rumichaca para realizar actividades de turismo en la Zona de Integración Fronteriza para fines Turísticos (ZIF-PFT).

2. Vehículos de varias nacionalidades(Terceros Países).- Se relaciona con el ingreso de vehículos particulares de turistas de varias nacionalidades, cuyos países no mantienen convenios con el Ecuador y que han ingresado por el Puente Internacional de Rumichaca para realizar actividades de turismo en la Zona de Integración Fronteriza para fines Turísticos (ZIF-PFT). (SENAE, 2015)

NORMATIVA VIGENTE.

El Principal marco jurídico para la aplicación del régimen de excepción de vehículo de uso privado del turista en la frontera Ecuador y Colombia está regulada por convenios binacionales, leyes nacionales, normativa, manual de procedimientos, debiendo señalar los siguientes:

- Decisión 69, Reglamento al Régimen Subregional para la Internación Temporal de vehículos de uso privado, de la Comunidad Andina de Naciones. Comisión del Acuerdo de Cartagena, 14 al 17 de noviembre de 1972, Lima – Perú.
- Convenio entre Ecuador y Colombia sobre tránsito de personas, vehículos, embarcaciones fluviales y marítimas y aeronaves, Registro Oficial Suplemento 619, 16 enero de 2012.
- Reglamento de Tránsito y Transporte Terrestre Turístico entre la República del Ecuador y de la República de Colombia, en aplicación de las notas revérsales de 16 y 19 de noviembre de 2011.
- Acuerdo mediante notas revérsales para la ampliación del convenio sobre tránsito de personas, vehículos, embarcaciones fluviales y marítimas y aeronaves en la zona de integración fronteriza colombo ecuatoriana para efectos turísticos a la totalidad de los territorios nacionales de los dos países, Registro Oficial Suplemento 619, 16 de enero de 2012
- Artículo 302 del Código Orgánico Integral Penal, Registro Oficial Suplemento N° 180, 10 de agosto 2014.
- Artículos 167, 173,190 y 191 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, COPCI, Registro Oficial Suplemento N°351, 29 de diciembre de 2010.

Enero - Diciembre 2015

José Alejandro Aráuz Rivadeneira (SENAE - Ecuador)

EL RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN “VEHÍCULO DE USO PRIVADO DEL TURISTA” Y SU APLICACIÓN EN LA FRONTERA ENTRE ECUADOR Y COLOMBIA.

- Artículos 219, 220, 221, 222, 223, 224 y 225 del Reglamento al Título de Facilitación Aduanera del Libro V del COPCI, Registro Oficial Suplemento N°452, 19 de mayo de 2011.
- Circular Nro. SENAE-DGN-2014-0051-C, campos obligatorios de la DJT para vehículos terrestres, 31 de diciembre 2014.
- Circular Nro. SENAE-DGN-2015-0010-C, “...Los vehículos que presten el servicio de operadores de turismo y realicen transporte público internacional terrestre, deberán obtener una autorización para la prestación del servicio de transporte público turístico de servicio cerrado, según las regulaciones técnicas existentes, expedida por el órgano encargado del transporte terrestre, no siendo procedente la autorización del régimen del vehículo de uso privado por parte de la autoridad aduanera competente...”, 14 de abril de 2015. (SENAE, 2015, pág. 6)

CONSIDERACIONES GENERALES:

- Centro Binacional de Atención de Frontera (CEBAF): Infraestructura ubicada en forma aledaña a los pasos de frontera habilitados, con sus instalaciones y equipos necesarios, donde se concentran las autoridades binacionales que intervienen en el control de las operaciones de transporte, tránsito, aduana, migración, antinarcóticos, control de armas, sanidad y otros relacionados con el acceso de personas, vehículos y mercancías cuando ingresen o salgan del territorio de una parte.
- Libreta Andina de Pasos por Aduanas: Es el título de internación temporal que expide el país de residencia del turista y que habilita al vehículo en él individualizado para ingresar temporalmente al territorio de los demás países miembros.
- Turista: Es toda persona que entre en territorio ecuatoriano, teniendo su residencia habitual en otro país y tenga con la finalidad de permanecer no más del tiempo otorgado por la autoridad de migración, con fines de turismo u otros, sin propósitos de inmigración.
- Vehículo de Turista: Es todo medio de transporte que por esencia está destinado a transportar a él o los turistas dentro del territorio nacional durante el tiempo de permanencia que no puede ser superior al otorgado al turista por la autoridad de migración.
- Vehículo de turista terrestre: Autos, casas remolques, motocicletas, camionetas, entre otros.
- Zona de Integración Fronteriza (ZIF): Es la que comprende, en territorio ecuatoriano, las Provincias del Carchi, Esmeraldas, Imbabura y Sucumbíos; y, en territorio colombiano, los Departamento de Nariño y Putumayo, además de otras que en el futuro incorporen partes.
- Zona de Integración Fronteriza para fines Turísticos (ZIF-PFT): Para fines turísticos se considera Zona de Integración Fronteriza a todo el territorio nacional de cada una de las partes, con excepción de la Provincia Insular de Galápagos en el caso de Ecuador, y

EL RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN “VEHÍCULO DE USO PRIVADO DEL TURISTA” Y SU APLICACIÓN EN LA FRONTERA ENTRE ECUADOR Y COLOMBIA.

en el caso de Colombia el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

- Declaración Juramentada de Turista (DJT).- Es el documento electrónico que tiene como objeto verificar, registrar y habilitar el ingreso y salida del vehículo de uso privado de turista en el territorio aduanero ecuatoriano, autorizando su libre circulación, según el tiempo máximo otorgado al turista, de conformidad con el registro migratorio. (pág. 6)

1.- De conformidad a lo establecido en el Art. 220 del Reglamento al título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del COPCI, ni el dueño, ni el conductor del vehículo, así como su representante legal, apoderado, arrendatario, o bajo cualquier otro título, pueden ser residentes en el Ecuador. (pág. 6)

2.- Si el turista es un ciudadano ecuatoriano que reside en otro país, debe presentar el pasaporte de residencia junto con la documentación necesaria.

3.- El vehículo solo puede ser utilizado para uso particular del turista a cuyo nombre se extiende el título respectivo, o a la persona que se designe mediante poder firmado y notariado desde el país de origen.

4.- El conductor que se desee ingresar al territorio ecuatoriano, un vehículo particular o rentado con fines turísticos, debe presentar ante los funcionarios de la Dirección de Despacho y Control de Zona Primaria el Distrito correspondiente, los siguientes documentos:

- Documento de identidad o pasaporte debidamente sellado por migración
- Licencia de conducir vigente.
- Matrícula de vehículo
- Tarjeta de Migración/sello de migración
- Carta notarial en caso que el conductor no sea propietario del vehículo
- Original del contrato de alquiler o copia notarial, en caso de vehículos alquilados (pág. 8)

5.- Cuando se requiera que los vehículos de uso privada del turista sobrepasan los límites de la Zona de libre tránsito o Zona de Integración Fronteriza, debe acercarse a los puestos de control aduanero o directamente a la Dirección de Control de Zona Primaria más cercana para solicitar el registro de ingreso de la información del turista y del vehículo en el sistema informático ECUAPASS, obteniendo de esta manera la Declaración Juramentada de Turistas, sin perjuicio de realizar lo que indiquen los procedimientos de los convenios binacionales.

6.- El vehículo que ingrese constituye prenda especial y preferente a favor del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador basado en el literal c) del Art. 222 del Reglamento al título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del COPCI.

Enero - Diciembre 2015

José Alejandro Aráuz Rivadeneira (SENAE - Ecuador)

EL RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN “VEHÍCULO DE USO PRIVADO DEL TURISTA” Y SU APLICACIÓN EN LA FRONTERA ENTRE ECUADOR Y COLOMBIA.

7.- Una vez realizado el registro de uso privado, el servidor aduanero debe recordar al turista el cierre de la DJT de ingreso, que consiste en el registro de la salida que debe solicitar en los puestos de control aduanero o directamente a la Dirección de Control de Zona Primaria por lo que vaya abandonar el país.

8.- Siguiendo lo establecido en el Art. 224 del Reglamento al título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del COPCI, la permanencia del vehículo de uso privado de turista es igual al tiempo máximo otorgado al turista, según registro migratorio.

9.- En caso de incumplir con el plazo de permanencia del vehículo autorizado por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, y una vez que vaya a salir el vehículo del país, el servidor debe generar la sanción por contravención, según lo establecido en el Art. 190 literal j) del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.

10.- En caso de que la administración aduanera identifique que el vehículo admitido bajo este régimen no está siendo utilizado para fines turísticos, se debe considerar que el bien está siendo utilizado indebidamente, conforme el Art. 302 del Código Orgánico Integral Penal. (SENAE, 2015, pág. 13)

4. Conclusiones

- El régimen de Excepción “Vehículo de Uso Privado del Turista”, permite el ingreso de vehículos de uso privado que van a ser utilizados por ciudadanos extranjeros en actividades de turismo y que ingresan por la frontera terrestre entre Ecuador y Colombia, Puente Internacional de Rumichaca.
- El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador en aplicación del principio fundamental de facilitación al Comercio Exterior ha mejorado el proceso aduanero de este régimen de excepción, mediante la Declaración Juramentada de Turista (DJT) con pasos rápidos, simplificados, expeditos, electrónicos, que facilitan el ingreso del turista extranjero a territorio ecuatoriano.
- En la actualidad el turista extranjero cuenta con una herramienta electrónica que permite registrar la Declaración Juramentada de Turista en la página institucional www.aduana.gob.ec, servicio al ciudadano para viajeros, con los datos del vehículo y del conductor, adjuntando los documentos de soporte del turista y del vehículo, obtiene un número de registro temporal desde la fecha de su creación y dispone de 10 días para presentar el mismo para su aprobación en la oficina de aduana más cercana.
- Es importante mencionar que el momento en que salga el vehículo del país, el turista autorizado realice la gestión para que el funcionario aduanero realice operativamente en el Sistema Ecuapass la salida del vehículo, esto le evitará tener problemas con incumplimientos de plazos de permanencia y la sanción por contravención según lo

EL RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN “VEHÍCULO DE USO PRIVADO DEL TURISTA” Y SU APLICACIÓN EN LA FRONTERA ENTRE ECUADOR Y COLOMBIA.

establecido en el Art. 190 literal j) del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, esto es un salario básico unificado (USD. 354) por día de retraso.

5. Recomendaciones

- Establecer entre las instituciones públicas encargadas del control de ingreso de personas y vehículos para fines turísticos, una planificación logística que permita en las fechas de mayor afluencia de turistas poder atender con rapidez y generar confianza en este sector tan importante para la economía del país.
- Promocionar por medio de los Consulados del Ecuador en los países Comunitarios la utilización de la herramienta informática que permite al turista generar su Declaración Juramentada de Turista (DJT) antes de llegar a territorio ecuatoriano, lo que permitiría ahorrar mucho tiempo y evitar contratiempos al ciudadano extranjero.

6. Referencias bibliográficas:

- Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del COPCI. (2011). *Registro Oficial Suplemento*. Quito: Nacional.
- COPCI. (2010). *Registro Oficial suplemento* . Quito: Nacional .
- Peña, A. (9 de 7 de 2015). *VEHÍCULO DE USO PRIVADO DEL TURISTA – DECLARACIÓN JURAMENTADA DE TURISTA*. Obtenido de <http://comunidad.todocomercioexterior.com.ec/profiles/blogs/veh-culo-de-uso-privado-del-turista-declaraci-n-juramentada-de>
- SENA. (24 de 2 de 2012). *Boletines Aduaneros* . Obtenido de <http://www.aduana.gob.ec/news/news.action?pyear=2015&pmonth=10>
- SENA. (4 de 5 de 2015). *Informe de Gestión* . Obtenido de <http://www.aduana.gob.ec/files/pro/leg/tra/Informe-Gestion-2014-01.pdf>
- SENA. (05 de 2015). *Manual específico para el régimen de vehículo de uso privado del turista* . Obtenido de <http://www.aduana.gob.ec/files/pro/pro/oce/2015/SENAE-MEE-2-2-020-V3.pdf>